



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Granada, a fecha de firma

**C22/030**

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO), con C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, representada en este acto por Dña. \_\_\_\_\_, en su condición de directora gerente de la misma (en adelante denominada la “**ENTIDAD**”).

**Y DE OTRA PARTE**, MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., con \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su condición de Executive Director Business Unit Hospital, Specialty & Immunology de la misma (en adelante denominada “**MSD**”).

En lo sucesivo, a MSD y a la ENTIDAD se les denominará también, conjuntamente, las Partes y a cada uno de ellos, una Parte.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

### MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover la mejora de la asistencia sanitaria a los pacientes, que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- II. Que la Entidad es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020.
- III. Que MSD es un laboratorio farmacéutico que está interesado en promover actividades que beneficien la asistencia sanitaria al paciente y mejoren la práctica de la medicina.
- IV. Que la ENTIDAD prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés sanitario y su beneficio para la colectividad, MSD desea



colaborar para que la ENTIDAD desarrolle e implemente las mismas, suscribiendo un convenio de colaboración en actividades de interés general (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a los siguientes

## **PACTO**

### **1. Objeto**

1.1. El objeto del Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que MSD contribuirá a que la ENTIDAD pueda llevar a cabo las actividades que, congruentes con sus fines sociales, se describen en el apartado 1.2 siguiente (en adelante, las “Actividades”).

1.2. Las Actividades de la ENTIDAD que MSD contribuirá a financiar son las siguientes:

- Participación para apoyo de personal colaborador en el Servicio de Reumatología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. El apoyo de personal en ningún caso incluirá funciones de prescripción ni proyectos de investigación con medicamentos.

### **2. Financiación de las Actividades**

2.1. MSD financiará las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio con la cantidad de SEIS mil euros (6.000€). De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA. La colaboración de MSD se destinará a la correcta ejecución del proyecto patrocinado, así como de las necesidades que pudieran surgir dentro de las líneas de investigación y formación de la UGC de Reumatología

2.2. MSD efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y, siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.3. La ENTIDAD se compromete ante MSD a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad al desarrollo de las Actividades, y a acreditar documentalmente, a solicitud de MSD la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos. La ENTIDAD se compromete a citar la participación de MSD en las Actividades.

### **3. Desarrollo y seguimiento de las Actividades**

3.1. Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD, y el jefe de servicio de Reumatología que se ceñirán en todo momento al ámbito de la mejora de la asistencia sanitaria al paciente y de la mejora de la práctica de la



medicina. Asimismo, la ENTIDAD se compromete a preservar la condición altruista de la participación de MSD en las Actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de MSD.

- 3.2. A fin de que MSD pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de la ENTIDAD de los recursos de MSD y verificar su aplicación, la ENTIDAD informará a MSD, siempre que ésta se lo solicite, del estado y desarrollo de las Actividades.
- 3.3. La ENTIDAD se asegurará en coordinación con el solicitante de la aportación, que sea informada la Gerencia del Hospital destinatario de la aportación.

#### 4. Protección de Datos Personales

- 4.1. En relación con los datos personales de contacto -o localización profesional- que los representantes de la ENTIDAD (en adelante los "**Representantes**") puedan haber facilitado o faciliten a MSD en ejecución de este Convenio, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD), los Representantes han sido informados de que sus datos serán tratados por MSD (cuyo domicilio social es el especificado en el interviene del Convenio). MSD tratará los datos personales de los Representantes para finalidades de gestión de la relación contractual entre las Partes, gestión comercial y administrativa siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.f) del RGPD, es decir, en su interés legítimo empresarial (el de que se posibilite la necesaria comunicación entre las Partes).
- 4.2. Los Representantes quedan informados de que MSD podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y compañías de su grupo Merck, Sharp & Dohme LLC (ver relación de dichas compañías en <http://www.msd.com/contact/contacts.html>) que pueden estar localizadas en países que no cuenten con un nivel de protección equiparable al europeo. No obstante, MSD garantiza que el grupo de sociedades se ha dotado de unas Normas Corporativas Vinculantes, aprobadas por la autoridad de protección de datos de Bélgica, que aseguran que sus datos personales serán tratados con las garantías adecuadas (de acuerdo con el art 46.2.b) del RGPD), las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link <http://www.msd.com/privacy/cross-border-privacy-policy/>.
- 4.3. Los datos personales de los Representantes podrán ser comunicados a las autoridades y organismos competentes, en la medida necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales.
- 4.4. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de



los datos (con carácter general, 6 años en relación con la documentación contable y hasta 10 años para la información fiscal).

- 4.5. En cualquier momento, los Representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a MSD a través del email: \_\_\_\_\_ ; así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus derechos.

## 5. Prácticas Éticas

Es política de MSD (grupo MSD) no contratar a personas ni instituciones cuando esta contratación represente un conflicto de interés real o aparente; en este sentido la ENTIDAD declara que, con anterioridad a la firma del presente documento, los miembros de su junta directiva han declarado a MSD, en caso de existir, cualquier responsabilidad pública que ostenten y pudiera derivar en un potencial conflicto de interés con la actividad comercial de MSD (situaciones como ser miembro o asesor de comités de reembolsos, de precios, de autorización de fármacos, de formularios u otros similares). Asimismo, la ENTIDAD se compromete a no ejercer, directamente o a través de los miembros de su junta directiva, empleados o cualesquiera personas colaboradoras de la ENTIDAD, ninguna influencia de cualquier tipo en la función pública con el fin de favorecer indebidamente el negocio de MSD. Cuando la colaboración económica objeto del convenio sea un pago realizado a una organización sanitaria sin que consten precios publicados, MSD está obligada a confirmar la falta de conflicto de interés por parte de sus cargos directivos (habitualmente presidente, vicepresidente y tesorero), en estos casos la obligación de pago por parte de MSD a la ENTIDAD queda condicionada en todo caso a recibir los documentos que acrediten tal falta de conflicto de interés.

## 6. General

- 6.1. Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el Convenio, será efectuado: a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la Parte notificada o por burofax, o b) entregándolo personalmente por escrito a la Parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.
- 6.2. El Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas Partes.
- 6.3. Los derechos y obligaciones derivados del Convenio no podrán ser cedidos por la ENTIDAD en favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de MSD.



- 6.4. La ENTIDAD mantendrá indemne a MSD por los daños que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en el Convenio, y, en particular las establecidas en el Pacto 3.1 anterior.
- 6.5. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del Convenio, las Partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Granada (capital).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por MSD**

**Por la ENTIDAD**

---

Hospital Universitario Virgen de las Nieves